



Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Vivienda y Urbanismo

Dirección de Vivienda

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho"

San Isidro, 05 de Noviembre de 2024

OFICIO N° -2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV

Arquitecta

LOURDES GIUSTI HUNDSKOPF

Decana Nacional

Colegio de Arquitectos del Perú

Av. San Felipe 999

Jesús María. -

Asunto: Implementación del Decreto Legislativo N° 1655, Decreto Legislativo que establece disposiciones para disminuir los plazos en los pronunciamientos de los procedimientos administrativos de licencias, autorizaciones de uso del derecho de vía y derechos de uso de área acuática sobre expedientes de proyectos de inversión pública reingresados

Referencia: OF. RE (SGG) N° 2-17-A/34
(Exp. N° MP000020240036191)

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento informe sobre los avances de la implementación del Decreto Legislativo N° 1655, cuya Segunda Disposición Complementaria Final establece que las entidades encargadas de emitir y/u otorgar licencias, autorizaciones de uso del derecho de vía y derechos de uso de área acuática deben dictar las disposiciones internas necesarias para su adecuación a lo establecido en el referido Decreto Legislativo, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Según el numeral 12 del artículo 4 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el Colegio de Arquitectos del Perú tiene a su cargo la capacitación, certificación, registro y fiscalización de delegados de Comisiones Técnicas, los cuales intervienen en los procedimientos regulados por la presente Ley.

En particular, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1655, dispone que, en el caso del procedimiento de emisión de licencias de edificación para proyectos de inversión pública **reingresados**, sujeto a evaluación previa, destinados a la prestación de servicios públicos o equipamiento urbano, sobre predios considerados bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, según lo declarado por el Ministerio de Cultura, el dictamen de la comisión técnica encargada de evaluar los expedientes **debe emitirse en un plazo máximo de trece (13) días hábiles**, contados a partir de la fecha de recepción del expediente por parte de la referida comisión técnica con el levantamiento de observaciones respectivo, incluyendo el pronunciamiento del delegado Ad hoc.

Cabe precisar que, la referida disposición solo dispone el plazo de trece (13) días hábiles para la atención de proyectos de inversión pública reingresados, es decir, cuando ya existe un procedimiento iniciado y este no ha sido atendido. Asimismo, no modifica las disposiciones del procedimiento de otorgamiento de licencia regulado en la Ley N° 29090 y el Reglamento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2239 7147



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y
Urbanismo

Dirección General de
Políticas y Regulación En
Vivienda y Urbanismo

Dirección de Vivienda

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, lo que no amerita la modificación de dichas normativas.

En ese sentido, en atención al documento de la referencia, se solicita a su Despacho informar a los delegados de Comisiones Técnicas y a sus demás profesionales, el cumplimiento del numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1655, con la finalidad de dar cumplimiento a la referida disposición normativa.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO HUAPAYA ARIAS
DIRECTOR DE DIRECCION DE VIVIENDA
DIRECCION DE VIVIENDA
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JHA/isi/jlfh



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-11-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 2239 7147

